

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

Nº	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior: 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto



INSTRUCCIONES DE USO:

1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022



Adjudicación Simplificada N°023-2024-EP/UE 0732

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE AÉREO PARA LAS CIUDADES DE CAJAMARCA Y PIURA”

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA

N°023-2024-EP/UE 0732

[Primera Convocatoria]



**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE
COMBUSTIBLE AÉREO PARA LAS CIUDADES DE
CAJAMARCA Y PIURA”**

PAC N°683

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.



Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realizan conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.



Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*



4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.



La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN



(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Ejército Peruano – U/O 0732: Servicio de Intendencia del Ejército SINTE/COLOGE
RUC N° : 20131369124
Domicilio legal : Av. Paseo del Bosque N° 740 (antes Av. Boulevard S/N) Lima - Lima - San Borja – Perú.
Teléfono: : 3171700 ANEXO 3235
Correo electrónico: : E-mail: sintecontrataciones@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE AÉREO PARA LAS CIUDADES DE CAJAMARCA Y PIURA:

ITEM	RUTA	U/M	CANT
PAQUETE UNICO	RUTA A: Planta de Petroperú Callao hasta el punto de recarga SINTE-EP-CAJAMARCA.	GLN	3,000
	RUTA B: Planta de Petroperú Callao hasta la base Aérea de la FAP-PIURA.	GLN	15,000

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución del SINTE N°175 0732/T-11.f.5/ del 18 de junio del 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Presupuesto R.O AF-2024 de la Unidad Ejecutora 003: Ejército Peruano, Unidad Operativa 0732: Servicio de Intendencia del Ejército.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO



El Plazo de Ejecución del Servicio será desde el día siguiente de suscrito el contrato y hasta que se transporte el volumen total de galones de combustible (TURBO JET A-1), durante el Plazo estimado de un (01) mes.

Las Ordenes de Pedido emitido por el Servicio de Intendencia del Ejército (SINTE), será emitida vía correo electrónica sinteclaseiii2807@outlook.es a la entidad postora ganadora, el cual se dará por recepcionada el documento, con lo que se da inicio al plazo de la prestación de servicio de transporte de combustible y carburantes, teniendo en cuenta el destino final de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	RUTA	HORAS DE VIAJE (PUNTO DE ABASTO)
PAQUETE UNICO	RUTA A: Planta Petroperú Callao hasta el punto de recarga SINTE EP-Cajamarca.	3 días
	RUTA B: Planta Petroperú Callao hasta la base Aérea de la FAP en Piura	5 días

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados pueden solicitar las bases, mediante correo electrónico sintecontrataciones@gmail.com y físicamente en la Sección Adquisiciones Departamento de Abastecimiento, del Servicio de Intendencia del Ejército en el Cuartel General del Ejército, ubicado en Av. Paseo del Bosque N° 740 (antes Av. Boulevard S/N) Lima - Lima - San Borja - Perú, en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 08:00 a 16:00 horas, sin costo alguno.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31953 Ley de presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Decreto Supremo N° 162-2021-EF, modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley de Contrataciones N° 30225
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.

Texto Único Ordenado de la Ley N° 28015 Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña y del acceso al empleo decente, Ley MYPE, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-TR.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**⁴
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.



consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.
(Anexo N° 5)

- g) El precio de la oferta en Soles Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

Importante para la Entidad

*Esta disposición **solo** debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT:*

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta : [00-000-291943]
Banco : [BANCO DE LA NACION]
N° CCI⁵ : [018-000-000000291943-09]

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁶. **(Anexo N° 12)**.
- Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁷.

⁵ En caso de transferencia interbancaria.

⁶ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁷ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.



- i) Estructura de costos⁸.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete⁹.
- k) Adicionalmente, el CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos:
 1. Póliza de seguro de Transporte por un mínimo US \$ 50,000.00, dicha póliza como documento obligatorio para la suscripción del contrato; que incluya las coberturas siguientes:
 - * Accidente de tránsito (Medio transporte).
 - * Ocurrencia por desastres naturales
 - * Daño malicioso, vandalismo y terrorismo
 - * Robo y/o AsaltoDicha póliza deberá ser endosada a favor del Ejército del Perú – SINTE. El endoso no deber ser extensivo al pago de la prima.
 2. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual por un monto mínimo de 60 UIT que cubra los daños a terceros (bienes y personas) el cual deberá tener cobertura nacional para el transporte por carretera e incluir la cláusula de vías no autorizadas, esta póliza deberá incluir la cobertura de daños al ambiente y gasto de remediación y limpieza.
 3. Registro de DGH o ficha de registro de OSINERGMIN y la inscripción en el Registro NACIONAL DE Transporte de Mercancías del Ministerio de Transporte y Comunicaciones de cada una de las unidades consideradas para prestar servicio.
 4. Tarjeta de Cubicación vigente expedida por una empresa inscrita en los registros de empresas cubicadoras de OSINERGMIN, asimismo deberá presentar las tablas de aforo de cada una de las unidades.
 5. Autorización de la SUNAT para realizar transporte de material de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados (IQBF), adjuntando a dicho documento el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados.
 6. Constancia o Resolución Directoral de Inscripción en el Registro Público de Hidrocarburos, en caso de consorcio solo deben presentar dicho documento los integrantes que proporcionan las unidades que ejecutaran el servicio.
 7. Copia de la Tarjeta de Propiedad de los vehículos (remolcador y cisterna), en caso que se encuentra en trámite de transferencia de los vehículos se deberá acreditar con copia de los documentos de trámite de transferencia respectiva (copia de los contratos de compra venta o alquiler certificado por Notario Público).
 8. Copia simple de la Tarjeta de Cubicación vigente de los cambios cisterna propuestos.
 9. Copia EL SOAT (D.S. N° 047-2003-EM).
 10. Copia simple el Certificado de Revisión Técnica de los vehículos que van a prestar el Servicio, la cual debe estar vigente y emitido por una empresa autorizada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
 11. Copia vigente del certificado de Transportista IQBF de la empresa (insumos químicos y bienes fiscalizados-SUNAT), donde será necesario que todas las unidades y choferes estén registrados en el IQBF, de acuerdo a la Ley N° 28305.
 12. Copia del certificado Epoxico de las cisternas para el transporte de combustible de aviación.
 13. Constancia EL Registro de la Dirección General de Hidrocarburos o Ficha de Registro EL OSINERGMIN, (para las unidades de Turbo A-1).

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

⁸ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

⁹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.



El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en el Servicio de Intendencia del Ejército ubicado en Av. Boulevard s/n San Borja Norte, Puerta N° 1 (Departamento de Abastecimiento-Sección Contrataciones).

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS y se realiza por cada uno de los traslados periódicos realizados, aproximadamente el 10% en forma mensual, en razón que no se puede precisar con exactitud ya que el servicio a prestar por el Contratista estará supeditado al requerimiento de cada unidad usuaria.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del área usuaria, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Acta de Recepción y Conformidad, emitida por el Área Usuaria
- Comprobante de pago (Factura original y 01 copia).
- Orden de servicio original.

Dicha documentación debe presentarse en la mesa de partes del Servicio de Intendencia del Ejército ubicado en Av. Paseo del Bosque N° 740 (antes Av. Boulevard S/N) Lima - Lima - San Borja - Perú (Departamento de Presupuesto Sección Devengados), en el horario de 08:00 a 16:00 horas.



**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

ITEM	RUTA	U/M	CANT
PAQUETE UNICO	RUTA A: Planta de Petroperú Callao hasta el punto de recarga SINTE-EP-CAJAMARCA.	GLN	3,000
	RUTA B: Planta de Petroperú Callao hasta la base Aérea de la FAP-PIURA.	GLN	15,000

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA





AVIACIÓN DEL EJÉRCITO

TDR N° 004

TÉRMINOS DE REFERENCIA

DELOG - AE

MAYO 2024

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN CLASE III-A "TURBO JET A-1" PARA LAS AERONAVES DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO

D-33483737-04
 JUAN PABLO VELAZQUEZ GARMENDEZ
 INE CUI EP
 JEFE DELOG de la AE

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Servicio de transporte de combustible de aviación clase III-A "Turbo Jet A-1" para las aeronaves de la Aviación del Ejército.

2. FINALIDAD PÚBLICA.

El presente proceso busca mantener el adecuado abastecimiento de clase III-A para las aeronaves de la Aviación del Ejército, en el punto de abastecimiento de la Fuerza Aérea del Perú (convenio de Cooperación mutua entre el SINTE-EP y la FAP), donde nuestras aeronaves son recargadas con combustible de aviación.

3. ANTECEDENTES

La Aviación del Ejército actualmente cuenta con un Convenio de Cooperación mutua entre el SINTE-EP, la FAP y PNP, donde nuestra flota de aeronaves (aviones y helicópteros), desplegados en todo el territorio nacional vienen realizando operaciones aéreas en apoyo al Estado de Emergencia Nacional, desastres naturales, Otras Entidades del Estado, evacuaciones aeromédicas, transporte de pasajeros y carga; siendo necesario el abastecimiento de combustible de aviación en el punto de recarga de la Fuerza Aérea del Perú, Policía Nacional del Perú y SINTE - EP, donde nuestras aeronaves son abastecidas con la finalidad de cumplir con la misión asigna por el comando.

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

D-32418803-04
 JUAN CARLOS MALAGA SERRANO
 TACAF EP
 JEFE DELOG de la AE

4.1. OBJETIVO GENERAL.

Adecuado abastecimiento de combustible de aviación clase III-A (turbo Jet A-1) en los puntos de recarga a nivel nacional, para las diferentes aeronaves de Ala Rotatoria y Ala Fija,

4.2. OBJETIVO ESPECÍFICO.

Efectuar el servicio de transporte de combustible clase III-A (Turbo Jet A-1), desde la planta de Petroperú CALLAO al punto de abastecimiento de la Base Aérea de la FAP y punto de recarga SINTE-EP.

5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR.

5.1 Actividades

D-32418803-04
 JUAN CARLOS MALAGA SERRANO
 TACAF EP
 JEFE DELOG de la AE

La ruta que se utilizará para el Servicio de transporte de Combustible de Aviación (punto de inicio, destino y cantidad de combustibles), así como el costo del servicio se ejecutará con presupuesto del AF-2024; de acuerdo al siguiente detalle:

RUTA	COMBUSTIBLE	GALONES
RUTA A: Planta de Petroperú Callao hasta el punto de recarga SINTE-EP - Cajamarca.	TURBO JET A-1	3,000.00
RUTA B: Planta de Petroperú Callao hasta la base aérea de la FAP - Piura.	TURBO JET A-1	15,000.00
TOTAL		18,000.00



AVIACIÓN DEL EJÉRCITO
TÉRMINOS DE REFERENCIA

TDR N° 004
DELOG - AE
MAYO 2024

NOTA:

El combustible a transportar desde la planta de Petropetrol - Callao al punto de abastecimiento de la Base Aérea de la FAP, se realizará en provecho del abastecimiento y devolución del combustible de aviación que utilizan nuestras aeronaves, considerando que la FAP mantiene un convenio de cooperación mutua con el SINTE - EP.



0-203149977-0*
 ENCARGADO GENERAL
 DE LA FAP
 DELOG-05-14-AE

5.2 Procedimiento.

Realizar el Procedimiento de Selección, con la finalidad de suscribir el contrato. (Costo de rutas, precio de flete por galón transportado y precio total).

5.3 Plan de trabajo.

Estará a cargo del contratista de programar el plan de trabajo durante el tiempo de ejecución del servicio, para lo cual deberá adjuntar su plan de trabajo para la ejecución del servicio; Teniendo en cuenta el

DESCRIPCIÓN	DISTRIBUCIÓN DE ABASTECIMIENTO										TOTAL GALNS
	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC		
RUTA A:											
TURBO JET A-1			3,000.00								3,000.00
RUTA B:											
TURBO JET A-1			15,000.00								15,000.00
TOTAL			18,000.00								18,000.00

siguiente cuadro:

NOTA:

Las cantidades de combustible a transportar y las fechas de abastecimiento a los destinos mencionados en el recuadro anterior, pueden variar según la necesidad y/o disponibilidad de los puntos de recarga de combustible de aviación (Turbo Jet A-1).

5.4 Recursos a ser provistos por el proveedor.

- EL CONTRATISTA, se responsabiliza de la conformidad, cantidad y calidad de la carga que se le confía.
- EL CONTRATISTA, deberá proporcionar las unidades requeridas y tenerlas disponibles en condiciones de operatividad durante la vigencia del contrato.
- En caso de que alguna de las unidades requeridas quede fuera de servicio por cualquier razón, deberá ser reemplazada por otra de similares características en el plazo de tres (03) días calendario, comunicando mediante oficio de este hecho al SINTE.
- La calidad del combustible será inalterable hasta la entrega del destino final, bajo responsabilidad EL CONTRATISTA.
- La descarga del producto se efectuará entre las 08.00 hrs a 18.00 hrs, no pudiendo descargar en horarios y lugares distintos a lo ordenado, bajo responsabilidad del CONTRATISTA.



0-203149977-0*
 ENCARGADO GENERAL
 DE LA FAP
 DELOG-05-14-AE



AVIACIÓN DEL EJÉRCITO

TDR N° 004

TÉRMINOS DE REFERENCIA

DELOG - AE

MAYO 2024


 CARLOS MALAGA SEMBRANO
 IN CARGO
 DELOG de la AE

- EL CONTRATISTA, no podrá estacionar su vehículo en lugares públicos o peligrosos, que atente contra la seguridad del combustible.
- El proveedor, podrá suspender la recepción y entrega del producto, sólo si se presentaran causales de fuerza mayor como: Huelga general en PETROPERÚ, bloqueo de vías de comunicación terrestre, etc.
- En los casos de desperfecto mecánico de los vehículos, asumirá la total responsabilidad para hacer llegar el producto en la cantidad que se precisa en la Orden de Entrega; si se produjera faltante, será descontado del pago de su factura.
- Queda expresamente entendido que todo daño, contaminación, merma o pérdida parcial o total de la carga en poder EL CONTRATISTA, cualquiera que sea la causa será de su exclusiva responsabilidad y cargo.
- Está prohibido que los vehículos que transportan Combustible, lleven carga diferente en cualquier momento de la travesía bajo pena de sanción y denuncia ante la DGH y/o OSINERGMIN.
- En ningún caso un camión-tanque puede quedar abandonado en la calle o en lugares públicos en sectores urbanos. En caso que sea necesario estacionar en alguna de estos lugares, el conductor del vehículo o un representante de la empresa de transporte, según sea el caso, deberá estar permanente con el vehículo.
- EL CONTRATISTA, deberá tener a su personal debidamente instruido sobre cómo evitar los riesgos propios del manipuleo de los productos que transporta, y como proceder en caso de accidentes, proporcionándole además los elementos, equipos de seguridad y herramientas adecuadas.
- Es responsabilidad de Contratista, que los conductores de los vehículos de transporte de los combustibles y otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, estén debidamente entrenados para la correcta operación del vehículo camión-cisterna y conocer los procedimientos para la carga y descarga de combustibles y/u otros productos derivados de los hidrocarburos.
- Es responsable de la inviolabilidad de los precintos de seguridad en las bocas de llenado y descarga de los Combustibles y/u otros productos derivados de los hidrocarburos desde el lugar de origen hasta el lugar de destino.
- Presentar los Registro de DGH o Ficha de registro del OSINERGMIN y la inscripción en el Registro Nacional de Transporte de Mercancías, del Ministerio de Transporte y Comunicaciones de cada una de las unidades consideradas, para prestar el servicio materia del presente proceso de selección,
- Las Unidades propuestas para presentar el servicio deben contar con la **"Tarjeta de Cubicación"** vigente, expedida por una empresa inscrita en los registros de empresas cubicadoras de OSINERGMIN,
- Copia simple de la Resolución Directoral otorgado por el MTC para el permiso de Operación Especial para prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera.


 CARLOS MALAGA SEMBRANO
 IN CARGO
 DELOG de la AE


 CARLOS MALAGA SEMBRANO
 IN CARGO
 DELOG de la AE



AVIACIÓN DEL EJÉRCITO

TDR N° 004

TÉRMINOS DE REFERENCIA

**DELOG - AE
MAYO 2024**


D-2261409821-01
CARLOS W. LAGUARDA SEMINARIO
TE CBI EP
SECC. Abastecimiento de la AE

- Copia simple de la Resolución Directorial del Plan de Contingencia Aprobada por el MTC para el servicio de Transporte Terrestre Material y/o Residuos Peligrosos.
- Autorización de la SUNAT para realizar el transporte de material de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados (IQBF), adjuntando a dicho documento el Registro para el control de bienes fiscalizados, donde deben figurar las unidades propuestas (remoicadores-cisternas) y los choferes autorizados.
- Cumplir con todas las leyes, reglamentos y demás normas competentes. Asimismo, entregar y mantener vigentes durante el periodo de ejecución contractual, los certificados y cualquier otro documento de cumplimiento que dispongan las referidas leyes, reglamentos y normas competentes.
- Eximir al Ejército del Perú (SINTE) de toda responsabilidad en cuanto esté se originada en la falta de cumplimiento del contratista, de las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes.
- Cumplir lo establecido en el Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos (Decreto Supremo N° 43-2007-EM) y sus modificatorias.
- El producto combustible (s) pasara a custodia de EL CONTRATISTA en la carga, al transponer la válvula de ingreso al tanque acoplado al camión, y permanecerá bajo su custodia y responsabilidad hasta el momento de la descarga, cuando pase por el mismo punto; es responsabilidad EL CONTRATISTA la conformidad, cantidad y calidad de la carga que se le confía.
- El CONTRATISTA, a su cuenta y costo, obtendrá todos los permisos, licencias, certificados u otras autorizaciones administrativas que pudieran requerir las autoridades para el suministro del combustible y la prestación de los servicios relacionados con el mismo. El transportista debe contar y presentar todas las autorizaciones que exige la Ley.
- El postor al momento de presentar sus propuestas debe adjuntar copia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, por un monto no menor a 60 UIT, de acuerdo al Reglamento para la comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos aprobado mediante D.S.N 045-2001-EM, Art. 49° y 50°, que cubra los daños a terceros en sus bienes y personas por siniestros, según corresponda, expedida por una compañía de seguros establecida legítimamente en el país. También se consideran como terceros, solo para este efecto, los bienes y personal del Ejército del Perú, la vigencia de esta póliza debe ser hasta 60 días después del vencimiento del contrato. La entidad se reserva el derecho de realizar las acciones para verificar la autenticidad de las fotocopias prestadas en la propuesta técnica.
- El postor al momento de presentar sus propuestas debe adjuntar copia de la Póliza de Seguros de Transporte por un mínimo US \$ 50,000.00.
- Los postores deben cumplir con estos RTM para que su propuesta sea admitida.




D-2261409821-01
CARLOS W. LAGUARDA SEMINARIO
TE CBI EP
SECC. Abastecimiento de la AE


D-2071883488-04
EL MACIDO SAEVALLE
SDI T/AERO
SECC. DELOG de la AE



AVIACIÓN DEL EJÉRCITO

TDR N° 004

TÉRMINOS DE REFERENCIA

DELOG - AE

MAYO 2024

- Para la suscripción El contrato presentara la Carta Fianza de fiel cumplimiento por el 10% EL monto adjudicado, siendo responsabilidad EL contrato.


020497219-A-
EDDY VELASQUEZ GRANDE
JEFE DEL DELOG de la AE

5.5 Recursos y facilidades a ser provistos por la entidad.

- El Servicio de Intendencia contará con un Registro de Chóferes y oficiará a PETROPERÚ para su inscripción de éstos en los Registros de transportistas. Para efectos el retiro de combustible de aviación (Turbo Jet A-1 y Gasolina 100LL) de la planta de PETROPERÚ-CALLAO, el Servicio de Intendencia entregará al proveedor una Orden de Pedido, con los sellos y firmas autorizadas y registradas en PETROPERÚ, no pudiendo ser desdoblada dicha orden bajo ningún pretexto.
- El SINTE expedirá una tarjeta de autorización para el ingreso y salida de los chóferes de los grifos indicados para descargar el producto.
- En el caso que EL CONTRATISTA incumpla en mantener los servicios estipulados en los términos EL presente servicio, o de presentarlos en forma deficiente el SINTE cursará carta de advertencia, notificándole el incumplimiento o deficiencia.
- SI EL CONTRATISTA no remediase tal incumplimiento o deficiencia dentro de los cinco (05) días de recibida la notificación, el SINTE rescindirá el contrato de prestación de Servicio, comunicándole mediante Carta Notarial. Asimismo, el SINTE no asumirá frente al transporte responsabilidad pecuniaria, ni judicial.
- La vigencia de la presente prestación de servicios rige a partir de la fecha de suscripciones del contrato quedando, a potestad del SINTE el cumplimiento al 100% tomando en consideración la asignación presupuestal, la necesidad, el servicio, la eficiencia y responsabilidad del CONTRATISTA.
- La supervisión y conformidad del servicio de transportes de combustible de aviación estará a cargo del Departamento de Abastecimiento – Sección Clase III - SINTE, quienes al término de cada servicio deberán emitir un acta de conformidad por cada servicio prestado.

5.6 Reglamentos técnicos, normas metroológicas y/o sanitarias nacionales.

De acuerdo a los reglamentos y normas técnicas y sanitarias dadas por la DGH, OSINERGMIN, SUNAT y MTC relacionadas con el servicio solicitado.

5.7 Normas técnicas.

Para el presente servicio se deberá usar las Normas técnicas establecidas DGH, OSINERGMIN, SUNAT y MTC.


007183365-0-
L. MACEDO BARDALES
SO1 T/AERO
e. DELOG de la AE

5.8 Impacto ambiental.

- El Contratista es responsable de controlar cualquier derrame de combustible que se origine con ocasión del servicio que presta: así mismo es responsable de realizar las tareas para recoger el combustible



AVIACIÓN DEL EJÉRCITO

TDR N° 004

TÉRMINOS DE REFERENCIA

DELOG - AE

MAYO 2024

derramado y mitigar los daños que se hubiese producido sobre el ambiente en concordancia con su plan de emergencia.

- El pastor ganador de la Buena Pro está obligado a cumplir y hacer cumplir a su personal las Normas Básicas de Seguridad y Protección Ambiental.
- El contratista será responsable de cubrir todos los costos y gastos que tuvieran origen de un desempeño inadecuado de su parte, incluyendo la remediación ambiental, de compensación a terceros y de multas que la autoridad imponga

0-228997379-A+
RCT MASQUEZ GRANDET
TE CR EP
EFT DELOG de la AE

5.9 Seguros.

- El CONTRATISTA, deberá contar con una **póliza de seguro** de responsabilidad civil extracontractual, por un monto mínimo de 60 UIT de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 195-2010 MEN/DM, que cubra los daños a terceros (bienes y personas), el cual deberá tener cobertura nacional para el transporte por carretera e incluir la cláusula de vías no autorizadas. - Esta póliza deberá incluir la cobertura de daños al ambiente y gastos de remediación y limpieza.

Nota:

- Las pólizas de seguros deberán incluir una disposición por la cual se estipula, que la aseguradora deberá cursar notificación escrita al Ejército del Perú – SINTE, en caso que fuera a producirse alguna modificación, anulación de pólizas o incumplimiento de las primas.
- El contratista debe contar con la Póliza de Seguro de Transporte por un mínimo US \$ 50,000.00 que incluya las coberturas siguientes:
 - Accidente de tránsito (Medio transporte).
 - Ocurrencia por desastres naturales
 - Daño malicioso, vandalismo y terrorismo
 - Robo y/o Asalto
- Dicha póliza deberá ser endosada a favor del Ejército del Perú – SINTE. El endoso no deber ser extensivo al pago de la prima.
- En caso de incumplimiento del condicionado de la Pólizas de Seguros contratadas por EL CONTRATISTA, detalladas en la bases, o que de ocurrir un siniestro, éste no encuentre cobertura en ellas, lo cual libre a la Cía de Seguros del pago de la indemnización correspondiente por los daños ocasionados al Ejército del Perú (SINTE); EL CONTRATISTA, asumirá dicha indemnización en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la fecha del siniestro, el que será descontado de su facturación por el servicio de transporte.
- Asimismo, del Contratista indemnizará al Ejército del Perú (SINTE), por todo daño que sufra la carga transportada, la cual deberá ser abonada a los precios de lista del Terminal donde se embarcó la carga, sin considerar impuestos. El contratista perderá el derecho a cobrar el pago del flete respectivo.
- Sea cual fuera la causa que originó el siniestro, el contratista deberá comunicar por escrito al contratante dentro de las doce (12) horas de



0-228428201-D+
CARLOS MALAGA SEMINARIO
TE CR EP
SECC. Abastecimiento de la AE

007138365-D+
WACIDO SARBALIZ
SO1 T/ASBO
E DELOG de la AE



AVIACIÓN DEL EJÉRCITO

TDR N° 004

TÉRMINOS DE REFERENCIA

DELOG - AE

MAYO 2024

ocurrido el hecho. En caso el contratista no cumpla con reportar el siniestro dentro del plazo señalado, asumirá las multas que aplique OSINERGMIN u otros organismos competentes, por no haber informado en el plazo establecido de 24 horas como máximo.


 2-4597379-0+
 RUIZ AGUIRRE GRANDEZ
 DE CAJ. EP
 DELOG de la AE

5.10 Prestaciones accesorias a la prestación principal

**5.10.1 Mantenimiento preventivo.
 Unidades de servicio**

Los vehículos camión-cisterna a proponer deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Contar como mínimo con un extintor contra incendio portátil de 13.6 k (30 lb) de polvo químico seco ABC o de mayor capacidad nominal con rango no menor a 20A80Bc, según NTP 350,053 o equivalente. La inspección mantenimiento y recarga de estos equipos se efectuará conforme lo indica la norma NFPA 10 o equivalente.
- Mantener, en buen estado los sistemas mecánicos y eléctricos del vehículo.
- El sistema de escape, silenciador y tubo de escape, deben estar en buen estado y estar separados de cualquier material combustible. No está permitido el uso de escape libre.
- El tanque será de acero al carbono recubierta con pintura epoxica, aluminio o de acero inoxidable y deberá tener una placa con el nombre del fabricante, la norma o código de construcción, la fecha de fabricación, capacidad nominal, número de compartimientos y margen de espesor de pared para corrosión. Debe cumplir con la Norma Metro lógica LVD 004: Vehículos Tanque.
- El tanque, las tuberías, las válvulas y las mangueras deberán mantenerse en perfecto estado y sin presentar filtraciones. Los accesorios de conexión de la manguera deberán ser de tipo anti chispa.
- Si el tanque posee varios compartimientos, cada uno deberá contar con su cúpula y válvula de descarga correspondiente, asimismo deberá tener marcada su capacidad. Cada compartimiento de un camión tanque, deberá contar con el sistema de llenado por la parte interior, debiendo contar con sistema de recuperación de vapores, aquellos que transportan gasolina y diesel.
- Los vehículos que transportan combustible o sus derivados, deberán llevar un letrero en su parte delantera y trasera, en pintura reflectante, con la leyenda PELIGRO COMBUSTIBLE o PELIGRO INFLAMABLE, que sea visible en carretera para los demás choferes de vehículos en circulación, utilizando en sus tres costados visibles el rombo INDECOPI, rombo NFPA y el número de producto de las Naciones Unidas NU. Serán metálicos e intercambiables de acuerdo al producto que se transporta.




 2-226148921-0+
 RUIZ MALAGA SIMONARIO
 DE CAJ. EP
 D.C. Asesoramiento de la AE


 71582685-0+
 MACCISO BARRALEZ
 DE T. AERO
 ELOG de la AE



AVIACIÓN DEL EJÉRCITO

TDR N° 004

TÉRMINOS DE REFERENCIA

**DELOG - AE
MAYO 2024**

[Signature]
 D. GUANESPIPO
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
 LOGÍSTICA
 191 001 19
 la SECC. Contratación de la AE

- La cantidad de flota camiones (remolcador-cisterna) que se requiere para el óptimo abastecimiento de combustible de aviación es: cuatro (04) camiones-cisterna transporte de combustible de aviación (Turbo Jet A-1), siendo potestad de la entidad su requerimiento, las cuales deben cumplir con las siguientes características:

CAPACIDAD CAMIÓN CISTERNA	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE COMBUSTIBLE
10,000	GALONES	Turbo Jet A-1
9,000	GALONES	Turbo Jet A-1
9,000	GALONES	Turbo Jet A-1
6,000	GALONES	Turbo Jet A-1

Para cumplir con el requerimiento técnico mínimo deberán contar con comportamientos suficientes que cumplan con el requerimiento de la Entidad; por lo que se deberá indicar los compartimientos que poseen las cisternas.

UNIDADES:

Requerimiento 10,000/ 9,000/ 9,000/ 6,000



[Signature]
 D. GUANESPIPO
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
 LOGÍSTICA
 191 001 19
 la SECC. Contratación de la AE

- El vehículo (remolcador y cisterna), del postor sea propios o alquilados de antigüedad 10 años a proponer, adjuntando documentos que acredite la disponibilidad del equipamiento requerida no declaración jurada. (tarjeta de propiedad de posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite). En todos los casos se deberá adjuntar la copia de la tarjeta de propiedad a nombre del propietario postor, propietario arrendador o propietario cedente de la posesión.
- El vehículo con doce (12) o más años de antigüedad, podrán brindar el servicio de transporte de combustibles, siempre y cuando tenga Constancia vigente de empadronamiento ante el Ministerio de Transporte y Comunicaciones Dirección General de circulación terrestre (Registro de Mercancías) vigente emitidos por el MTC y acrediten que cuentan con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente.

INFORMACIÓN DE LA UNIDADES PROPUESTAS

N°	Característica	N° P L A C O	Año de Fabricación	M A S C A	M O D E L O	Carg a Útil	Numero de Ejes	Dimensiones	Capacidad Gl	Sistema de Carga, Inf. Y Recup. Vapores	Propia/ Leasing
1	Tracto										
	Cisterna										
2	Tracto										
	Cisterna										
3	Tracto										
	Cisterna										

[Signature]
 D. GUANESPIPO
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
 LOGÍSTICA
 191 001 19
 la SECC. Contratación de la AE

- El Tanque debe cumplir con la Norma Metrológica LVD 0004: vehículos tanque.



AVIACIÓN DEL EJÉRCITO

TDR N° 004

TÉRMINOS DE REFERENCIA

DELOG - AE

MAYO 2024

020497379-A+
NEY VELASQUEZ GRANDIZ
TTE CBL EP
DELOG de la AE

- Diseño, peso y medida para las necesidades de la ruta y de acuerdo a la ley peruana vigente de pesos y dimensión vehicular.
- Los vehículos a proponer deben contar con los siguientes documentos:
 - Copia de la Tarjeta de Propiedad de los vehículos (remolcador y cisterna), en caso que se encuentra en trámite de transferencia de los vehículos se deberá acreditar con copia de los documentos de trámite de transferencia respectiva (copia de los contratos de compra venta certificado por Notario Público).
 - Copia simple de la Tarjeta de Cubicación vigente de los cambios cisterna propuestos.
 - Copia EL SOAT (D.S. N° 047-2003-EM).
 - Copia simple EL Certificado de Revisión Técnica de los vehículos que van a prestar el Servicio, la cual debe estar vigente y emitido por una empresa autorizada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
 - Copia vigente del certificado de Transportista IQBF de la empresa (Insumos químicos y bienes fiscalizados-SUNAT), donde será necesario que todas las unidades y choferes estén registrados en el IQBF, de acuerdo a la Ley N° 28305.

5.10.2 Soporte técnico.

El vehículo de auxilio mecánico que propone el postor debe ser una camioneta Pick-Up, doble cabina, con una antigüedad máxima de **04 años**, dicho vehículo debe estar en buen estado mecánico y equipado para realizar el auxilio en caso de emergencias y debe contar con los siguientes documentos:

- Copia de tarjeta de propiedad.
- Copia EL SOAT (D.S. N° 047-2003-EM).
- Copia simple El Certificado de Revisión Técnica, emitido por una empresa autorizada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Los postores deben cumplir con estos RTM para que su propuesta sea admitida.

5.10.3 Capacitación y/o entrenamiento.

No aplica.

5.11 Requerimientos del proveedor y de su personal. Entregables.

007583685-O+
I. MACEDO BARBALCE
SOY T/AERO
DELOG de la AE

- Presentar los Registro de DGH o Ficha de registro del OSINERGMIN y la inscripción en el Registro Nacional de Transporte de Mercancías, del Ministerio de Transporte y Comunicaciones de cada una de las unidades consideradas, para prestar el servicio materia del presente proceso de selección.



AVIACIÓN DEL EJÉRCITO

TDR N° 004

TÉRMINOS DE REFERENCIA

DELOG - AE
MAYO 2024

23457579-A-
VELÁSQUEZ GRANDJE
DE CAL EP
DELOG de la AE

- Las Unidades propuestas para presentar el servicio deben contar con la **"Tarjeta de Cubicación"** vigente, expedida por una empresa inscrita en los registros de empresas cubicadoras de OSINERGMIN.
- Copia simple de la Resolución Directorial otorgado por el MTC para el permiso de Operación Especial para prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera.
- Copia simple de la Resolución Directorial del Plan de Contingencia Aprobada por el MTC para el servicio de Transporte Terrestre Material y/o Residuos Peligrosos.
- Autorización de la SUNAT para realizar el transporte de material de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados (IQBF), adjuntando a dicho documento el Registro para el control de bienes fiscalizados, donde deben figurar las unidades propuestas (remolcadores-cisternas) y los choferes autorizados.
- Cumplir con todas las leyes, reglamentos y demás normas competentes. Asimismo, entregar y mantener vigentes durante el periodo de ejecución contractual, los certificados y cualquier otro documento de cumplimiento que dispongan las referidas leyes, reglamentos y normas competentes.

5.12 Lugar y plazo de prestación del servicio.

El plazo de ejecución del servicio será desde el día siguiente de suscrito del contrato, por un plazo de un (01) mes o hasta transportar el volumen total de galones de combustibles (Turbo Jet A-1) solicitados en el cuadro anterior.

La OP emitido por el SINTE, será remitida vía correo electrónico sintecfaseiii2807@outlook.es a la entidad postora ganadora, el cual se dará por recepcionada el documento, con lo que se da inicio al plazo de la prestación de servicio de transporte de combustible y carburantes, teniendo en cuenta el destino final de acuerdo al siguiente detalle:

RUTA	HORAS DE VIAJE (PUNTO DE ABASTO)
RUTA A: Planta Petroperú Callao hasta el punto de recarga SINTE-EP - Cajamarca.	3 días
RUTA B: Planta Petroperú Callao hasta la base aérea de la FAP en Piura.	5 días

5.13 Resultados esperados.

Satisfacción del servicio solicitado, mediante recursos solicitados al proveedor.

5.14 Otras obligaciones del contratista. (entregables)

Referente a los Choferes Profesionales, el requerimiento es:

- Un (01) chofer profesional, con brevet categoría de A-III, con experiencia en el transporte de Combustible, con un mínimo tres (03)

7158385-O-
ROLDÁN
DE LOG de la AE



AVIACIÓN DEL EJÉRCITO

TDR N° 004

TÉRMINOS DE REFERENCIA

DELOG - AE

MAYO 2024

224597279-A-
YVELASQUEZ GRANDEZ
TE CBI EP
DELOG de la AE

años, sustentada con copia simple de contrato y su respectiva conformidad, constancias o certificados o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto, dichos documentos deben estar legibles (choferes principales).

- Un (01) chofer profesional (reten), brevete categoría de A-III, como relevo en caso de cualquier eventualidad, con la misma experiencia de los choferes principales.
- El postor deberá presentar información de los choferes principales y de relevo de acuerdo a los siguientes cuadros:

EXPERIENCIA DEL PERSONAL DE CHOFERES PROPUESTOS POR LA EMPRESA

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI Nº	LICENCIA Nº	FECHA DE CADUCIDAD	AÑOS EXPERIENCIA	DESDE	EMPRESA
1							
2							
3							

GPS DE MONITOREO EN RUTA

- El Contratista analizara la información proporcionada por el GPS y preparara un informe de los aspectos relevantes ocurridos durante el periodo de monitoreo, dicho documento será presentado al SINTE cada vez que se le solicite.
- Los postores deben cumplir con este RTM para que su propuesta sea admitida

TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE

- Los transportistas recibirán del Dpto. de Abasto – SINTE (Secc. Clase III) las “Ordenes de Pedido” y efectuarán el recojo de los combustibles de la Empresa Petroperú S.A. procediendo a su traslado y depósito en los grifos de destino que figuran en el sello de cada orden, no pudiendo depositar por ningún motivo en otro grifo dichos artículos, bajo responsabilidad.
- La descarga El combustible deberá efectuarse con la presencia del CONTRATISTA y Jefe o encargado El grifo; quien procederá a verificar la cantidad y calidad El producto, así como la descarga total el combustible en los tanques del camión cisterna verificando los precintos de seguridad y colocando el número de los mismos en la constancia de recepción.
- El SINTE se reserva el derecho de designar un Inspector que estará a cargo de velar directa y permanentemente por la correcta realización el transporte de combustible materia de la presente contratación, así como de los aspectos técnicos relacionados con el mismo, EL CONTRATISTA se obliga a permitirle el acceso y facilidades para el caso.
- Los combustibles deberán transportarse a la temperatura del ambiente o a temperatura inferior al de la temperatura de inflamación.



D-228189921-D-
ELIO SALAZAR SEMINARIO
TE CBI EP
RUC Absoluciento de la AE

71683486-D-
ANACO BORDA
D1 TIAERO
REG de la AE



AVIACIÓN DEL EJÉRCITO

TDR N° 004

TÉRMINOS DE REFERENCIA

DELOG - AE
MAYO 2024



123456789-A*
EDILBERTO GRANDE
TE-CEI EP
EDELCO de la AE

- Se define como Caso fortuito o de Fuerza Mayor aquellos actos o hechos que afectando la normal ejecución del presente servicio, estén fuera del control racional de las partes contratantes y que no pueden ser previstos o que si son previstos no pueden ser evitados, siempre que tales hechos no acontezcan por negligencia de la parte que la invoca o de sus dependencias.
- La parte afectada por una Causal de Fuerza Mayor o caso Fortuito, deberá comunicar inmediatamente a la otra parte la ocurrencia del hecho y a más tardar, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido.
- En todo caso, queda a criterio del SINTE la aceptación de la causal de Fuerza Mayor o Caso Fortuito invocada.
- De perdurar la situación de Caso Fortuito o Fuerza Mayor por un periodo mayor de tres días continuos o diez días acumulados, que hiciese aconsejable la resolución del presente servicio, será de aplicación a lo dispuesto por los artículos 1371 y siguientes del código civil.
- La resolución se formulará de inmediato o con preaviso mediante carta notarial a criterio del SINTE.

5.15 Adelantos.

No aplica.

5.16 Subcontratación.

No aplica.

5.17 Confidencialidad.

El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación del servicio, quedando absolutamente prohibido revelar cualquier información relacionada con la prestación a terceros.

En tal sentido, el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por esta entidad que contrata la prestación de servicios que brindará a esta entidad, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades del y la información producida una vez que se haya concluido el servicio, dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista.



071883685-0*
WACISO BARDALES
O1118880
DELOG de la AE

5.18 Propiedad intelectual.

No aplica.



AVIACIÓN DEL EJÉRCITO

TDR N° 004

TÉRMINOS DE REFERENCIA

DELOG - AE

MAYO 2024

5.19 Medidas de control durante la ejecución contractual.

- El riesgo del traslado de combustibles desde el punto de carga hasta las instalaciones de destino, pesa sobre el Contratista; consecuentemente, en caso de ocurrir algún accidente, derrame o contaminación durante el transporte de combustible, el contratista notificará inmediatamente al SINTE y a la autoridad gubernamental competente y tomara acción inmediatamente para limpiar el derrame y prevenir que se produzcan más daños. El Contratista pagará y será responsable por todo los costos y gastos ocurridos para las operaciones de limpieza y todas las multas, cargos, penalidades civiles y compensaciones impuestos por cualquier agencia gubernamental como resultado de dicho accidente y/o derrame.
- El contratista debe implementar un Plan de Contingencia a medida de la operación, el cual deberá presentar con su propuesta técnica, para la suscripción del contrato en caso de haberse modificado cualquier condición que afecte el plan de contingencia presentado con la propuesta técnica ganadora, el contratista presentará el Plan de Contingencia Modificado, la misma que tendrá una vigencia anual o hasta que se cambien las condiciones o productos transportados.

224597379-A+
CY VILASQUEZ GRANDEZ
TE CEL EP
DELOG de la AE

5.20 Forma de pago.

- Los Pagos se efectuarán una vez concluidas el o los servicios requeridos con las Órdenes de Servicios, previa conformidad de la unidad usuaria (Sección Clase III-Dpto. Abasto).



0-238340621-0+
MIGUEL MALAGASEMINARIO
TE CEL EP
ECC. Abastecimiento de la AE

5.21 Formula de reajuste.

No aplica

5.22 Otras penalidades aplicables.

Se aplicará la penalidad hasta el diez (10) % del monto del contrato vigente, en caso que el CONTRATISTA cambie no cumpla con los términos del contrato, de ser el caso se rescindirá el contrato.

5.23 Responsabilidad de vicios ocultos.

Los daños y vicios ocultos durante la prestación del servicio serán asumidos por el CONTRATISTA durante la duración del abastecimiento del combustible clase III-A.

07180385-0+
MACEDO BARRALES
011/AERO
DELOG de la AE

5.24 Declaratoria de viabilidad.

No aplica.

5.25 Normas específicas.

- LEY N° 26221 (TRANSPORTE, COMERCIALIZACIÓN Y SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS).



AVIACIÓN DEL EJÉRCITO

TDR N° 004

TÉRMINOS DE REFERENCIA

**DELOG - AE
MAYO 2024**

- DECRETO SUPREMO N° 036-2017-EM (COMERCIALIZACIÓN, TRANSPORTE Y SEGURIDAD DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN).
- LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES PARA EL TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE TURBO JET A-1, DADAS POR LAS ENTIDADES REGULADORAS.


D-224597379-A+
ELVIS PERCY VELASQUEZ GRANDEZ
TTE CRL EP
JEFE DELOG de la AE


D-224597379-A+
ELVIS PERCY VELASQUEZ GRANDEZ
TTE CRL EP
JEFE DELOG de la AE


D-2261409821-O+
JUAN CARLOS MALAGA SEMINARIO
TTE CRL EP
Jefe de la SECC. Abastecimiento de la AE


S-0071583685-O+
JAVIER I. MACÉDO BARDALES
SO1 TIAERO
Aux. DELOG de la AE




D-2261409821-O+
JUAN CARLOS MALAGA SEMINARIO
TTE CRL EP
SECC. Abastecimiento de la AE


S-0071583685-O+
JAVIER I. MACÉDO BARDALES
SO1 TIAERO
Aux. DELOG de la AE

3.1.1 Consideraciones generales

a) Condiciones de los consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de Dos (02) Integrantes.
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 50% por cada integrante
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%.

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL																									
	HABILITACIÓN																									
	<u>Requisitos:</u> -Copia simple de la Resolución Directoral del Plan de Contingencia Aprobada por el MTC para el servicio de Transporte Terrestre material y/o residuos peligrosos. <u>Acreditación:</u> Adjuntar copia de la Resolución Directoral del Plan de Contingencia Aprobada por el MTC.																									
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																									
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																									
	<u>Requisitos:</u> Contar con una flota de camiones (Remolcador-cisterna) que se requiere para el óptimo abastecimiento de los diversos combustibles de acuerdo al siguiente detalle:																									
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th colspan="3">DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="5">PAQUETE UNICO</td> <td colspan="3">Se requiere una flota de 04 (cuatro) camiones-cisterna de transporte de combustible de aviación (Turbo Jet A-1), con las siguientes características:</td> </tr> <tr> <td>CAPACIDAD CAMIÓN CISTERNA</td> <td>UNIDAD DE MEDIDA</td> <td>TIPO DE COMBUSTIBLE</td> </tr> <tr> <td>10,000.00</td> <td>GLNS</td> <td>TURBO JET A-1</td> </tr> <tr> <td>9,000.00</td> <td>GLNS</td> <td>TURBO JET A-1</td> </tr> <tr> <td>9,000.00</td> <td>GLNS</td> <td>TURBO JET A-1</td> </tr> <tr> <td>6,000.00</td> <td>GLNS</td> <td>TURBO JET A-1</td> </tr> </tbody> </table>			ITEM	DESCRIPCIÓN			PAQUETE UNICO	Se requiere una flota de 04 (cuatro) camiones-cisterna de transporte de combustible de aviación (Turbo Jet A-1), con las siguientes características:			CAPACIDAD CAMIÓN CISTERNA	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE COMBUSTIBLE	10,000.00	GLNS	TURBO JET A-1	9,000.00	GLNS	TURBO JET A-1	9,000.00	GLNS	TURBO JET A-1	6,000.00	GLNS	TURBO JET A-1
ITEM	DESCRIPCIÓN																									
PAQUETE UNICO	Se requiere una flota de 04 (cuatro) camiones-cisterna de transporte de combustible de aviación (Turbo Jet A-1), con las siguientes características:																									
	CAPACIDAD CAMIÓN CISTERNA	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE COMBUSTIBLE																							
	10,000.00	GLNS	TURBO JET A-1																							
	9,000.00	GLNS	TURBO JET A-1																							
	9,000.00	GLNS	TURBO JET A-1																							
6,000.00	GLNS	TURBO JET A-1																								
	Para cumplir con el requerimiento técnico mínimo deberán contar con compartimientos suficientes que cumplan con el requerimiento de la entidad; por lo que se deberá indicar los compartimientos que poseen las cisternas. <u>Acreditación:</u> -Copia de la Tarjeta de Propiedad de los vehículos (remolcador y cisterna), en caso que se encuentra en tramite de transferencia de los vehículos se deberá acreditar con copia de los documentos en tramite de transferencia respectiva (Copia de los contratos de compra venta certificado por Notario Público). -Copia simple de la Tarjeta de Cubicación vigente de los cambios cisterna propuestos. -Copia del SOAT (D.S N°047-2023-EM). -Copia simple del Certificado de Revisión Técnica de los vehículos que van a prestar el servicio, la cual debe estar vigente y emitido por una empresa autorizada por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones. -Copia vigente del Certificado de Transportista IQF de la empresa (insumos químicos y bienes fiscalizados-SUNAT), donde será necesario que todas las unidades y choferes estén registrados en																									



el IQF, de acuerdo a la Ley N°28305.

B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

El personal clave requerido estará distribuido de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN
PAQUETE UNICO	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se requiere (01) Chofer Profesional, con brevete categoría de A-III, con experiencia en el transporte de Combustible, con un mínimo de tres (3) años. ➤ Se requiere (01) Chofer Profesional (reten), con brevete categoría de A-III, como relevo en caso de cualquier eventualidad, con la misma experiencia del chofer principal.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/
PAQUETE UNICO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE AÉREO.	CIENTO SETENTA Y NIEVE MIL CON 00/100 SOLES (S/179,000.00).

Por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: servicio de transporte de todo tipo de hidrocarburos, realizado mediante el empleo de camiones cisterna.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/
PAQUETE UNICO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE AÉREO.	QUINCE MIL CON 00/100 SOLES (S/15,000.00).

Por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes: servicio de transporte de todo tipo de hidrocarburos, realizado mediante el empleo de camiones cisterna.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el



mismo comprobante de pago¹⁰, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad



¹⁰ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”
(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">[98.00] puntos</p>
I. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017).</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.¹¹</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación¹², y estar vigente¹³ a la fecha de presentación de ofertas.</p>	<p style="text-align: center;">(Máximo 02 puntos)</p> <p>Presenta Certificado ISO 37001 [02.00] puntos</p> <p>No presenta Certificado ISO 37001 [00.00] puntos</p>

¹¹ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

¹² En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

¹³ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.	
TOTAL	100.00 PUNTOS

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE AÉREO PARA LAS CIUDADES DE CAJAMARCA Y PIURA", que celebra de una parte EL COMANDO LOGÍSTICO DEL EJÉRCITO – SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJÉRCITO, en adelante LA ENTIDAD, con R.U.C. N° 20131369124, con domicilio legal en el Cuartel General del Ejército, sito en Av. Boulevard s/n - Distrito de San Borja – Lima, representada por el Señor General de Brigada Víctor Fernando GÁLVEZ SILVA, Jefe del Servicio de Intendencia del Ejército, identificado con DNI N° 43604604, en atribución a la facultad delegada mediante Resolución de la Comandancia General del Ejército N°003-2024-EP/COLOGE del 09 de enero de 2024 y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°023-2024-EP/UE 0732**, para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁴

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en PAGOS PERIODICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones

¹⁴ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de Un (01) Año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente.



Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el

¹⁵ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].



"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁶.

¹⁶ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Adjudicación Simplificada N°023-2024-EP/JO 0732

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE AÉREO PARA LAS CIUDADES DE CAJAMARCA Y PIURA”



ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°023-2024-EP/UE 0732**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁷		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

¹⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁸ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°023-2024-EP/UE 0732

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁹		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²⁰		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²¹		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

¹⁹ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁰ Ibidem.

²¹ Ibidem.

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**



Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²² Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°023-2024-EP/UE 0732**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°023-2024-EP/UE 0732**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

Adjudicación Simplificada N°023-2024-EP/UE 0732

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE AÉREO PARA LAS CIUDADES DE CAJAMARCA Y PIURA"

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°023-2024-EP/UE 0732**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°023-2024-EP/UE 0732**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

TOTAL OBLIGACIONES

100%²⁵

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoociado 1
Nombres, apellidos y firma del
Consoociado 1 o de su Representante
Legal
Tipo y N° de Documento de
Identidad

.....
Consoociado 2
Nombres, apellidos y firma del
Consoociado 2 o de su
Representante Legal
Tipo y N° de Documento de
Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



²⁵ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°023-2024-EP/UE 0732
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°023-2024-EP/JO 0732**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"



ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°023-2024-EP/VO 0732**

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹



²⁶ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁷ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁸ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³¹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
TOTAL										



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°023-2024-EP/UE 0732**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°023-2024-EP/UE 0732
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.